

Acuerdo de la Comisión Técnica de Formación Especializada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, sobre la incorporación progresiva de una rotación en Atención Primaria de Salud en los programas formativos de determinadas especialidades en ciencias de la salud.

La Comisión Técnica de Formación Especializada en Ciencias de la Salud, en diversas ocasiones se ha pronunciado por la necesidad de fomentar un acercamiento entre los dos ámbitos asistenciales de Atención Primaria y Especializada a fin de garantizar la continuidad de la asistencia entre ambos para que la persona pueda ser objeto de una atención mas integrada a lo largo de todo su ciclo vital, al mismo tiempo que con dicho acercamiento se consigue sentar las bases para aplicar estrategias que permitan a las administraciones sanitarias una utilización mas racional y eficaz de los recursos.

El contacto de los especialistas en formación con ambos niveles desde la primeras etapas en la que el profesional inicia su relación con el sistema sanitario a través de su periodo de residencia, constituye una de las vías para consolidar esta cultura de acercamiento que requiere unas competencias profesionales que deben ser identificadas como un área potencial de mejora y desarrollo profesional de los especialistas en ciencias de la salud desde su periodo de formación, creando las bases para que en su posterior ejercicio profesional las actividades de coordinación e inter-consulta entre ambos niveles llegue a ser una practica incorporada a sus quehaceres cotidianos.

El proceso de identificación y posterior adquisición de competencias que requiere esta visión de la asistencia sanitaria, hace aconsejable que los programas formativos de determinadas especialidades prevean que el residente realice estancias formativas en el ámbito de la Atención Primaria de Salud, medio que se considera especialmente adecuado por sus estilos de práctica profesional, su carácter universal, y su orientación a las personas como un todo integrado en un medio familiar y social.

Por todo ello, la Comisión Técnica de Formación Especializada en Ciencias de la Salud, previos informes de los órganos asesores en materia de formación sanitaria especializada y del Ministerio de Educación y Ciencia

ACUERDA

- Proponer al Ministerio de Sanidad y Consumo, previo informe del Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, que en los nuevos programas de formación sanitaria especializada que se especifican en el Anexo a este acuerdo, las comunidades autónomas incorporen progresivamente rotaciones por Atención Primaria mediante una referencia expresa al contenido de éste acuerdo.
- La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, efectuará anualmente el seguimiento del presente acuerdo y su grado de implantación en las distintas comunidades autónomas.

Madrid, de abril de 2006
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Pablo Martín González

ANEXO I

ROTACION DE RESIDENTES EN ATENCION PRIMARIA

1.- Especialidades a las que afecta:

Especialidad	Duración orientativa
- Aparato Digestivo	2 meses
- Cardiología	idem
- Cirugía General y del Aparato Digestivo	idem
- Cirugía Ortopédica y Traumatología	idem
- Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología	idem
- Nefrología.	idem
- Neumología.	idem
- Neurología	idem
- Otorrinolaringología	idem
- Endocrinología y Nutrición	idem
- Geriatria	idem
- Medicina Física y Rehabilitación	idem
- Medicina Interna	idem
- Obstetricia y Ginecología	idem
- Oftalmología	idem
- Psiquiatría	idem
- Reumatología	idem
- Urología	idem

2.- Contenidos orientativos de la rotación:

- Ampliar la formación del residente en: comunicación asistencial, relación médico-paciente, en la faceta preventiva y asistencial (individuo, familia y comunidad con un enfoque bio-psico-social) de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el razonamiento clínico en un contexto de alta incertidumbre diagnóstica y alta frecuentación, así como conocer aspectos básicos relativos a la organización funcionamiento y gestión de los centros de salud, según el plan formativo que se determine.
- El plan específico de formación, sus módulos y el año de residencia en el que se llevarán a cabo, se determinará, por el órgano competente en materia de formación especializada de cada comunidad autónoma, a

propuesta de la/s Comisión/es de Docencia del/los correspondiente/s hospital/s, previa coordinación con los responsables de las Unidades docentes de las especialidades implicadas y con el/los Coordinador/es de la/s Unidad/es Docente/s para la formación de especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria de su área de influencia.

- Es aconsejable que la rotación se divida en dos partes al principio y al final del periodo de residencia

3.- Lugar de realización:

En Unidades Docentes acreditadas para la formación de especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria.

4.- Efectos de la rotación:

- La rotación por Atención Primaria a la que se refiere este acuerdo, se entiende sin perjuicio de las rotaciones/ estancias formativas que ya se estén efectuando por otros dispositivos extra-hospitalarios de la especialidad de que se trate.
- Las rotaciones por Atención Primaria ya previstas en otros programas formativos se llevarán a cabo en los términos que específicamente se prevén en cada uno de ellos.

5.- Organización progresiva de las rotaciones

Las comunidades autónomas incorporarán las rotaciones a las que se refiere el presente acuerdo en los programas formativos que se citan en el apartado uno de forma progresiva y a medida que lo permitan los recursos docentes de las distintas unidades implicadas.

6.- Seguimiento del acuerdo:

La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, efectuará anualmente el seguimiento del presente acuerdo y su grado de implantación en las distintas comunidades autónomas.